



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA AUTORIZAR AL HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, ALCALDE DE SALINAS A SUSCRIBIR CONTRATOS CON LOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD VILLA ESPERANZA DE SALINAS, PARA EL USUFRUCTO DE LOS PREDIOS QUE OCUPAN ACTUALMENTE EN UNA FINCA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SALINAS, AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A FIRMAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CORRESPONDIENTES PARA LOS PROPÓSITOS AQUÍ EXPUESTOS, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio de Salinas es dueño del inmueble que se describe a continuación:

RUSTICA: "Parcela de forma irregular remanente de una de mayor cabida, sita en el barrio Río Jueyes y Pueblo, Sector El Coco, también conocido como La Margarita, del término municipal de Salinas. Con una cabida superficial según el registro de 39.2661 cuerdas, equivalentes a 15 hectáreas, 43 áreas, 31 centiáreas y 31 miliáreas. En lindes por el NORTE, en varios rumbos y distancias con terrenos de Félix Alvarado, con parcela propiedad de Blasino Cosme, con terrenos de American Development Center Corporation, con parcela propiedad de Aguirre Corporation of Puerto Rico, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico y con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán. Por el SUR, en varios rumbos y distancias con la carretera estatal PR 701, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico, con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con la zona marítima terrestre del Mar Caribe. Por el ESTE, en varios rumbos y distancias con la carretera estatal PR 701, con terrenos de la Administración de Programas Sociales de Puerto Rico, con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con terrenos de American Development Center Corporation y por el OESTE, en varios rumbos y distancias con terrenos de American Development Center, con terrenos de Félix Alvarado, con parcela propiedad de Melón Antonio Guzmán y con la zona marítimo terrestre del Mar Caribe". Consta inscrita al folio 142, tomo 159 de Salinas, finca 5746, Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

Por Cuanto: Es política pública del Municipio de Salinas el mejorar la calidad de vida de las familias de escasos recursos económicos.

Por Cuanto: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos salinenses.

Por Cuanto: El Municipio de Salinas, junto a la comunidad y los líderes de Villa Esperanza, han luchado por el mejoramiento de los servicios que se le brindan a las familias residentes, entre las cuales se encuentran más de sesenta (60) niños y otra cantidad aproximada de ancianos, impedidos y madres jefas de familia. La comunidad ubica en parte de la finca descrita en el primer por cuanto de la presente ordenanza.

Por Cuanto: Es política pública del Gobierno Municipal de Salinas apoyar las iniciativas de las comunidades que contribuyan al desarrollo físico, económico y social de la ciudadanía salinense. Sin embargo, dicho desarrollo tiene que ser ordenado, en cumplimiento con las ordenanzas municipales, las leyes estatales y federales aplicables y la política pública de desarrollo económico del Municipio.

Por Cuanto: El artículo 2001 inciso (o) de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, el cual establece las facultades de los municipios señala como una de sus facultades:

“Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

Por Cuanto: **El Artículo 9.005 establece en lo pertinente:**

“ Enajenación de Bienes

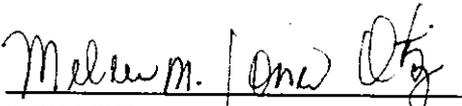
Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto”.

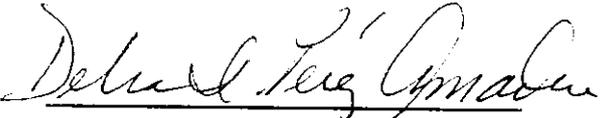
Por Cuanto: La Comunidad Villa Esperanza existe desde el año 2003. En la misma no hay infraestructura de agua potable ni energía eléctrica. La falta de tan importante servicio ha contribuido a que las familias residentes vivan en condiciones inhumanas, de baja calidad de vida, lo que el municipio y las agencias pertinentes tienen el deber y la obligación de atender y resolver.

Por Cuanto: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) se ha comprometido a otorgar todos los materiales necesarios para la construcción del sistema de agua potable de la comunidad Villa Esperanza de Salinas. Como parte de los requisitos para poder iniciar las obras de construcción del sistema de agua potable, es menester que los residentes sean considerados dueños, arrendatarios o usufructuarios de los predios que ocupan actualmente. Es necesario y urgente facilitar la construcción esta obra de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los residentes de la comunidad y activar el desarrollo comunal y económico de la misma.

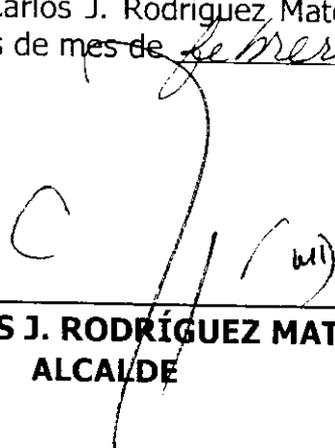
Por Cuanto: El día 7 de septiembre de 2010, el Honorable Luis Fortuño Bursset, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, anunció el inicio del proyecto de electrificación de la comunidad Villa Esperanza. Dicho proyecto está siendo desarrollado por la Oficina Regional de Ponce de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Para dicho proyecto también se ha requerido que el estado de los residentes sea de dueños, arrendatarios o usufructuarios.

- Por Cuanto:** El Municipio de Salinas ha comenzado los trabajos de medida y levantamiento de planos de varias comunidades con el propósito de otorgar los títulos de propiedad a los residentes que cualifiquen para ello. Los residentes de la comunidad de Villa Esperanza serán recipientes de dichos títulos tan pronto terminen los trabajos de medida y permisiología contratados. Sin embargo, es urgente y necesario que las obras de construcción del sistema de agua potable de la comunidad se inicien a la mayor brevedad, por lo que el municipio tiene la capacidad legal para otorgar contratos de usufructo a los residentes, y así otorgarle derecho a beneficiarse de ambos sistemas a construirse.
- Por Cuanto:** Es una medida de justicia social el otorgar los contratos de usufructo a los residentes de la comunidad Villa Esperanza de Salinas, por lo que la legislatura municipal apoya, respalda y autoriza dicha acción a favor de las familias de escasos recursos económicos residentes en la comunidad.
- Por Cuanto:** El contrato de usufructo permitirá que las familias residentes de la comunidad Villa Esperanza tengan acceso a los servicios de agua potable y energía eléctrica.
- Por Tanto:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra-** Autorizar al señor alcalde a suscribir la concesión de contratos de usufructo a los residentes de la comunidad Villa Esperanza de Salinas.
- Sección 2da-** Autorizar al Honorable Alcalde a firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para la constitución de dichos usufructos.
- Sección 3ra –** Los residentes de la comunidad Villa Esperanza no podrán ceder, enajenar, vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer del solar ocupado. Tampoco podrán ceder, arrendar o vender el contrato de usufructo a terceros.
- Sección 4ta-** Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.
- Sección 5ta-** Copia de esta Ordenanza una vez aprobada, sea remitida a La Fortaleza, la Oficina del Alcalde, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Oficina de Programas Federales y Departamento de Ayuda al Ciudadano del Municipio de Salinas.


MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 17 días de mes de febrero de 2011.


 HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
 ALCALDE

CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 27, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2011.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez.

AUSENTE: Hon. Gerónimo Colón Vega

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 17 de febrero de 2011.


 DELIA I. PEREZ AMADEO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL